331

ESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 8055.-

POR EL CUAL SE ORDENA LA ENTREGA DE LA SUMA DE ₲ 16.438.70, PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL LOCAL DE LA ESCUELA N° 115 DE LUQUE, Y SE PRORROGA POR EL TERMINO DE 4 MESES EL PLAZO PARA LA TERMINACION TOTAL DE DICHAS OBRAS.-

378

Asunción, 17 de noviembre de 1951.-

VISTOS: el Expte. con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 3553, referente al pedido de aumento de precio y prórroga del plazo para la terminación total de las obras de construcción del local de la Escuela N° 115 de Luque, hecho por el Contratista de las mismas, Sr. Leoner Estigarribia, en razón de que los materiales de construcción están escaceando actualmente en nuestro país y han sufrido un aumento de precio desde la fecha de la adjudicación de dichos trabajos, que se produjo por Decreto N° 1146 de fecha 18 de octubre de 1950; el presupuesto elevado adjunto; los informes de la Dirección G. de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la Contraloría de Gastos del Anexo E.,

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Entréguese por la Giraduría del Ministerio de Educación, al Sr. Leoner Estigarribia, Contratista de las obras de construcción del local de la Escuela N° 115 de Luque, la suma de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO GUARANIES CON SETENTA CENTIMOS (₲ 16.438.70), importe del aumento de precio de las citadas obras.-

Art. 2°.- Impútese la presente erogación a los fondos previstos por el Decreto-Ley N° 7573, Cuenta N° 1198 del Banco del Paraguay.-

Art. 3°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones reglamentará el pago de la suma expresada en el Art. 1° de este Decreto.-

Art. 4°.- Prorrógase por el término de cuatro meses, a con-

////////

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 8055

/tar de la fecha del presente Decreto, el plazo acordado al Contratista Sr. Estigarribia para la terminación total de las obras de referencia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-